

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00359-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder conferido por la demandada MUNICIPIO DE ARMENIA (Documento 14) y la vinculada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S -SAE (Documento 15), escritos que se encuentran agregados al expediente. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme al poder conferido por la demandada MUNICIPIO DE ARMENIA, a través de la Directora Del Departamento Administrativo (Jurídico), Doctora LINA MARÍA MESA MONCADA, se reconoce personería al abogado MANUEL HUMBERTO ALZATE GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.884.226 y Tarjeta Profesional No. 239.109 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente, en los términos de mandato conferido. Artículo 75 y 77 C.G.P.

Asimismo, conforme al poder conferido por la vinculada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S -SAE, a través del Doctor MAURICIO SOLORZANO ARENAS, se reconoce SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada LINA PAOLA VALDÉS SUÁREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 53.165.955 y Tarjeta Profesional No. 203.975 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la vinculada SOCIEDAD.

Como quiera que la última mencionada entidad no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2° del

artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la parte demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en el poder allegado, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
**Juez**

26/07/2021 carito

**Firmado Por:**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1b306fc475376fb0ba43b4aedb04cce038f99cb6dfd5d789836617c9ed45941**

Documento generado en 26/07/2021 03:47:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**